

# Los retos interinstitucionales de la reforma procesal penal

La autora dedica este artículo a todos los actores de la reforma procesal penal en el Perú, la misma que se inició en el distrito judicial de Huaura. Para ello, cita al tratadista José Joaquín Urbano Martínez: "Cuando empezó a funcionar el nuevo sistema, en medio de expectativas, temores y traumatismos, se hizo evidente que lo más difícil no había sido la promoción de la reforma legal o las críticas limitaciones presupuestales, sino que lo más problemático era asumir el profundo cambio de mentalidad que él planteaba." (1)

Mercedes CABALLERO GARCÍA

Juez superior provisional de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura.



A cinco años de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 2004 (CPP-2004), en el distrito judicial de Huaura es importante precisar que esta reforma procesal no hubiera sido posible sin la creación de diversas instancias de trabajo. Así, mediante D. Leg. N° 958, se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal integrado por un representante del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Ministerio del Interior que tenía entre sus atribuciones la de formular las políticas y objetivos para la adecuada implementación progresiva del CPP-2004, así como diseñar la propuesta específica del plan de implementación.

## EN CHILE

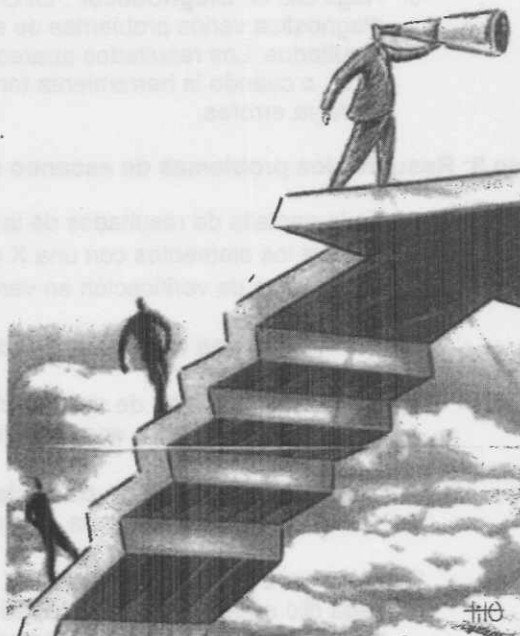
En nuestro vecino del Sur, antes de la vigencia del Código Procesal Penal mediante Decreto Supremo N° 210, también se creó diversas comisiones de trabajo. Entre ellas, la más importante fue la Unidad Coordinadora de la Reforma Procesal Penal, equipo de carácter multidisciplinario integrado por abogados, economistas, arquitectos y el Ministerio de Justicia. En este equipo de trabajo no fue incluida la Policía de Investigaciones. Posteriormente, el Congreso aprobó el artículo 6 transitorio en la Ley 19.665, denominada Código Orgánico de Tribunales, a través del cual se estableció la creación de la Comisión

de Coordinación de la Reforma Procesal Penal.

El objetivo de esta comisión era realizar los estudios técnicos que faciliten la puesta en marcha del nuevo sistema procesal penal y la acción mancomunada con tal fin de las instituciones en ella representadas, esta comisión estuvo integrada por el Ministro de Justicia, quien la presidió, el presidente de la Corte Suprema, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, un ministro de la Corte Suprema, el presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados, a esta comisión se le denominaría Unidad Coordinadora, se ha precisado luego del análisis de la reforma procesal en ese país que uno de los grandes errores fue no incluir a la Policía de Investigaciones como parte activa de este proceso de reforma procesal.

## EN PERÚ

En nuestro país en este proceso de implementación también se cometió el error al no incluir como integrantes de esta comisión a la Policía Nacional del Perú, institución que a lo largo de la reforma se ha sentido excluida de ella. Así tampoco se incluyó al Colegio de Abogados. De otro lado, queda aún pendiente el reto de la defensa privada para que asuman su rol activo en la implementación de la reforma procesal penal. Queremos incidir que, en



mentación en cada distrito judicial integrada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia (que la preside), un representante del Ministerio Público, de la Defensoría Pública y de la PNP. En estas comisiones distritales sí se incluyó como parte activa a la institución policial. De ahí que, en las reuniones efectuadas periódicamente en el distrito de Huaura, la participación de la PNP es activa. Tal vez por ello los problemas surgidos durante la implementación en otros distritos judiciales no se hayan generado en este distrito, habida cuenta que con buen criterio se incorporó como miembro invitado al Colegio de Abogados de Huaura, el cual, a lo largo de estos cinco años, ha participado activamente en las reuniones y decisiones inter-

institucionales. Esta comisión analiza no solo los avances sino busca soluciones a los problemas interinstitucionales surgidos. Este trabajo activo, coordinado ha permitido que en estos cinco años se superen y se mejore la calidad de atención al usuario, la reforma procesal penal no logrará sus objetivos de eficiencia, transparencia, oralidad, si no se comprende que la reforma procesal es un proceso interinstitucional. ♦

Chile, el Colegio de abogados fue parte activa y suscribió acuerdos que tuvo que cumplir. Si bien es cierto que con fecha 12-09-2007, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-JUS, se aprobó el reglamento de la Comisión Especial de implementación del Código Procesal Penal, y en el artículo sexto se señaló que la Comisión especial podía incluir a un representante de la Policía Nacional del Perú (PNP) y de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados, estos podían participar en las sesiones con voz pero sin voto.

Mediante la Ley N° 28671, se crearon las Comisiones Distritales de Imple-

[1] URBANO MARTÍNEZ, José Joaquín. La nueva estructura probatoria del proceso penal. Ediciones Nueva Jurídica. 2011. p.19.